



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS, DESTINADA A ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN Y ASOCIACIONES MIEMBROS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción, protección y apoyo a la familia e infancia, políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, así como las competencias en materia de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En el mismo sentido, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su artículo 6 se establece que corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos. Asimismo, le corresponden el desarrollo de políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, incluida la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con inmigración, así como competencias en materia de voluntariado. Además, le corresponde la gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como el fomento de las relaciones con el Tercer Sector de Acción Social en el ámbito de la Región de Murcia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, mejorando sus condiciones de vida.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas afectadas de enfermedades raras se propone subvencionar a la Federación Española de Enfermedades Raras para el desarrollo de proyectos, servicios y actividades de la propia Federación FEDER y sus miembros asociados.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, consigna en la partida 18.04.00.313R.481.06 y proyecto 48259 una subvención nominativa por importe de 120.000,00 € a favor de la entidad FEDER, mantenimiento actividades de inclusión social.





En su virtud, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que *"únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*, añadiendo que *"la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*. Asimismo, el art. 38 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM establece la consideración de subvenciones previstas nominativamente en los mismos, y en el que se incluye el proyecto 48259 en el Anexo I de la citada Ley.

1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad de esta subvención es colaborar en los gastos derivados de las actividades y los servicios que presta la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) y sus miembros asociados en el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los proyectos presentados por los beneficiarios ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad y aceptados expresamente por ésta última, siendo el ámbito de las actuaciones la Región de Murcia.

2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada por esta Orden se regirá, además de lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas del Derecho Privado.

3. Procedimiento de concesión.

Atendiendo al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en la citada Orden.





4. Financiación.

El importe de esta subvención será de 120.000,00 € y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024. La financiación aludida no se realiza con cargo a los fondos de la Unión Europea.

5. Entidad beneficiaria y requisitos.

1.- Entidad: será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en esta Orden la Federación Española de Enfermedades Raras, con NIF G73871691, entidad que aglutina a las entidades del ámbito social más representativas de la Región de Murcia.

2.- Requisitos:

a) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Región de Murcia o en el Registro Nacional de Asociaciones.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener autorización para la realización de las actividades y servicios objeto de la subvención, así como los centros donde estas se realicen, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

6. Pago de la subvención y plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la presente subvención será el comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada entidad se realizará conforme a lo previsto en la Orden, y dado el fin público que concurre en este caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 julio, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) del mismo texto legal.

Por otro lado, y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el ejercicio 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero





de 2012 (BORM 13 de enero de 2012), el pago de la presente subvención se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

7. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 6 de la presente Orden y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo el principal objetivo el mantenimiento de las actividades y los servicios que presta esta entidad en el cumplimiento de sus objetivos, y en particular:

A. Gastos de personal.

Las retribuciones brutas anuales imputadas a la subvención, [en el convenio colectivo estatal de acción e intervención social](#). ([Disposición 17633 del BOE núm. 259 de 2022](#))

Los costes de personal estarán limitados por las cuantías anuales recogidas a continuación para el grupo o categoría profesional en el que se encuadra el puesto de trabajo incluido en la memoria de actuación presentada, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites.

- Técnicos/as (titulados/as superiores) - Grupo 1: hasta 38.312,80 € anuales.
- Técnicos/as (titulados/as medios) - Grupo 2: hasta 33.652,47 € anuales.

Estos importes estarán referidos a 14 pagas anuales para una jornada semanal de 39 horas. Para jornadas inferiores a 39 horas, se realizará el cálculo proporcional. **A las retribuciones se sumarán los gastos de la seguridad social correspondientes y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.**

Cuando el personal adscrito no se dedique en exclusiva a este proyecto y su dedicación sea compartida con otras acciones, subvencionadas o no, se imputará a la ayuda únicamente la parte a financiar por la misma (siempre que no exista incompatibilidad ni sobre coste).

B. Gastos de mantenimiento y actividades

Se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Administración y de Gestión.

- Gastos del local donde se desarrolla el proyecto subvencionado: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería) y tributos municipales (tasas de alcantarillado y basura).
- Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.
- Gastos de publicidad y propaganda del proyecto.





- Gastos de calidad ocasionados con motivo del desarrollo e implantación de procesos de calidad en los distintos proyectos subvencionados.
- Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.
- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

- Gastos derivados de la organización de seminarios y acciones formativas a iniciativa de la entidad beneficiaria, en su sede o en otro lugar; cuotas de inscripción en otros cursos y acciones formativas por parte de los profesionales, gastos de transporte, manutención y alojamiento. En cualquier caso, lo anterior debe estar directamente relacionado al objeto de la subvención.

En relación a los gastos contemplados en este punto, tanto de personal adscrito al proyecto como de profesionales externos, se estará a lo dispuesto en el Decreto nº 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública Regional, para las cuantías a justificar, no pudiendo exceder los importes que en dicho Decreto se recogen (cuantías modificadas por Orden de 20 de febrero de 2006). No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).

- Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención concedida.

8. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad subvencionada podrá subcontratar, hasta un porcentaje del 40% del importe total del proyecto presentado ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, la ejecución del objeto de la subvención en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se haya especificado en el citado proyecto.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley la entidad beneficiaria de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Asimismo, la entidad subcontratada está sujeta al deber de colaboración según los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.





9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

10. Obligaciones.

Serán obligaciones de la entidad subvencionada las establecidas en el artículo 14 de la Ley de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de la presente Orden.

b) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en un plazo no superior a quince días desde que se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en un plazo no superior a quince días desde que se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

d) Solicitar al órgano concedente de la subvención, previo a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la autorización para la modificación de la distribución o a los cambios relacionados con los gastos previstos en el proyecto, o en cuanto a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) La creación de una Comisión Técnica para el seguimiento de los estudios y trabajos objeto de la subvención en coordinación con los criterios marcados por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y llevar a cabo las reuniones necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

g) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el origen de la subvención. Así, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Para ello, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería





de Política Social, Familias e Igualdad, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponible en la Sede Electrónica CARM, procedimiento **3494** [Subvenciones a conceder directamente por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social \(IMAS\) por estar previsto en la normativa](#)

h) Colocar en un lugar visible en el centro donde se desarrolle la actividad a financiar, un cartel de 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca "Centro/Servicio subvencionado por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad".

i) Presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el apartado 11 de la presente Orden y ajustada a lo establecido en los anexos referidos a los gastos subvencionables y su justificación, en el plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de las actividades.

j) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 5 años una vez finalizado el plazo de justificación.

k) Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma por parte del órgano concedente.

11. Plazo y régimen de justificación.

El plazo de ejecución de las acciones que constituyen el objeto de esta subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

La justificación de coste total del proyecto mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de 3 meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.





En el plazo establecido, se presentará una memoria justificativa, junto con los anexos que procedan, disponibles en la Sede Electrónica CARM, procedimiento **3494 Subvenciones a conceder directamente por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por estar previsto en la normativa**, y que comprenderá:

A) Una memoria técnica justificativa del proyecto.

Se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto del proyecto, entre otros. Se deberá presentar:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Una relación clasificada de los gastos de personal.

- Una relación clasificada de gastos referidos a la partida "Dietas y gastos de viaje".

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.

- Documentación que acredite que se ha incorporado de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

- Certificación de la entidad bancaria en la que deberán constar los intereses que la misma haya producido desde el abono de la subvención.

Se deberán presentar aquellos anexos conforme al proyecto y gasto finalmente realizado.

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de





cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden, en su artículo 74.1ª) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente Orden así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

En base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar este, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

12. Modificaciones.

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en la presente Orden, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

Asimismo, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del programa subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que





alteren o dificulten el desarrollo del mismo, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos a terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

En caso de modificación de los conceptos recogidos en el proyecto subvencionado y de los importes previstos, serán admitidas las alteraciones inferiores al diez por ciento del coste, siempre que la suma global de estas alteraciones no supere el veinticinco por ciento del coste total del proyecto.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

13. Adaptación del procedimiento a la administración electrónica.

En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

A estos efectos todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento **3494 Subvenciones a conceder directamente por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por estar previsto en la normativa**

14. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la presente Orden, ésta deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido





con la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, consta en el expediente acuerdo de la persona representante de la entidad FEDER sobre la aceptación de la subvención y su posterior tramitación así como todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención y en especial, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria, acreditado mediante los correspondientes Certificados o Declaración responsable.

Por último, obra en el expediente informe certificado de estar acreditada la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Vista la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de 25 de julio de 2024,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión de la presente subvención por importe de 120.000,00 €, con referencia al documento contable R 39562, con cargo a la dotación presupuestaria 18.04.00.313R.481.06, código de proyecto 48259, subproyecto 048259240001, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Conceder la subvención y disponer el crédito a la entidad Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), con NIF nº G-91018549 por el citado importe.

TERCERO.- Que por el Servicio correspondiente se elabore y contabilice el documento contable AD con cargo al citado documento contable R.

CUARTO.- Notifíquese la presente Orden a la Entidad interesada, haciéndose saber los recursos que contra la misma cabe interponer.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden Delegación 29.09.23 BORM 02.10.23)
LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL, TERCER SECTOR Y
GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD
María José De Maya García

